



Resolución Jefatural

Nº 0012-2012-INIA ✓

Lima, **08 FEB. 2012**

VISTO:

El Oficio N° 0617-2011-INIA/OCI del 14 de diciembre de 2011, emitido por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y la Recomendación N° 4 del Informe N° 001-2011-2-0058 elaborado por el citado órgano;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ha emitido el Informe N° 001-2001-2-0058 “Examen Especial sobre el Cumplimiento de las metas de Transferencia de Tecnología Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo, Periodo 2007-2008”;

Que, como uno de los Aspectos de Importancia desarrollados por el citado órgano, se aprecia el número 7.4 de cuya evaluación elabora la Conclusión N° 3, referida a que la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo, firmó una Minuta denominada “Contrato de Asociación en Participación con Prenda Agrícola” de fecha 28 de enero de 2008 con la Empresa Azucarera del Norte S.A.C. para realizar labores conjuntas referentes al cultivo y administración del sembrío, molienda de la caña de azúcar y comercialización de los productos y sub productos, incluyendo una prenda agrícola por S/. 500,000.00, sin las formalidades del caso, como era, el de haber remitido a la Oficina de Planificación para su revisión y pronunciamiento al igual que a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y el de contar con las facultades delegadas por la Jefatura del INIA. Asimismo, el mencionado contrato celebrado tiene una vigencia desde el 28 de enero de 2008 hasta el 30 de setiembre de 2012 y durante su ejecución se han afrontado deficiencias por el alto grado de salinidad que afecta el rendimiento de las cosechas por lo que se está tramitando su rescisión de común acuerdo con la citada empresa;

Que, siendo así el Órgano de Control Institucional en el Informe N° 001-2001-2-0058 ha emitido la Recomendación N° 4 mediante la cual se recomienda la conformación de una Comisión Ad Hoc a fin que analice la modalidad y alcances del contrato celebrado, la legalidad de la Prenda Agrícola constituida, los resultados obtenidos y la rescisión del contrato que ha sido propuesta:

Que, ante lo expuesto, es necesario constituir una Comisión Ad Hoc, encargada de efectuar de manera sumaria el análisis de la modalidad y alcances de la Minuta denominada “Contrato de Asociación en Participación con Prenda Agrícola” suscrita el 28 de enero de 2008 por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo con la Empresa Azucarera del Norte S.A.C.; así como la legalidad de la prenda agrícola constituida, los resultados obtenidos, la rescisión del contrato que se ha propuesto y otros que estime pertinentes;

SEOS 833 83

//...

- 2 -

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión Ad Hoc, encargada de efectuar de manera sumaria el análisis de la modalidad y alcances de la Minuta denominada "Contrato de Asociación en Participación con Prenda Agrícola" suscrita el 28 de enero de 2008 por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo con la Empresa Azucarera del Norte S.A.C.; así como la legalidad de la prenda agrícola constituida, los resultados obtenidos, la rescisión del contrato que se ha propuesto y otros que estime pertinentes; la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- 01 Representante de la Dirección General de Extensión Agraria – quién la presidirá.
- 01 Representante de la Oficina General de Administración, en calidad de secretario.
- 01 Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 01 Representante de la Estación Experimental Vista Florida – Chiclayo.

Artículo 2º.- Disponer que la Comisión Ad Hoc, en un plazo máximo de 15 días hábiles elabore un informe preliminar documentado, debiendo entregar el informe final a los 15 días hábiles siguientes de aprobado el informe preliminar, con sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 3º.- Disponer que los diferentes órganos administrativos y técnicos de la entidad, presten las facilidades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión Ad Hoc conformada.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a los órganos que la conforman, a fin que designen a su representante al día siguiente de notificada la presente, debiéndose instalar en el mismo plazo; así como al Órgano de Control Institucional.

Registrese y Comuníquese



ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria